



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar  
**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA**

**PROCESO:** ORDINARIO LABORAL – SEGURIDAD SOCIAL.

**DEMANDANTE:** ENRIQUE LUIS BARBOSA CALIZ.

**DEMANDADO:** ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

**RADICACIÓN:** 13001-31-05-002-2016–00593-00.

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, a su Despacho para resolver, el proceso de la referencia, informándole que las sentencias proferidas por este Juzgado y la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Cartagena se encuentran debidamente notificadas y ejecutoriadas, que, en auto del 15 de Agosto de 2.023, se dispuso obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior, y que hubo condena en costas en Primera Instancia, en sentencia de fecha 31 de julio de 2017 a cargo de la parte demandante, sin Costas en Segunda instancia, encontrándose pendientes por cuantificar las mismas en virtud de lo establecido en el art. 366 del C.G.P., en cuanto a que las costas y agencias en derecho han de ser liquidadas de manera concentrada en el juzgado que tenga conocimiento del proceso bien sea de primera o de única instancia, el despacho procede revisar la liquidación de costas realizada, encontrando que las agencias en derecho impuestas en Primera Instancia, en sentencia de fecha 31 de julio de 2.017, contra la parte demandante, se liquidarán en la suma equivalente a 1/2 SMLMV, sin Costas en Segunda Instancia; en armonía a lo que establece el numeral 1 inciso segundo literal b del artículo 5 del Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2.016 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

De igual forma, se pone de presente que con la expedición del Acuerdo PCSJA23-12089 por parte del Consejo Superior de la Judicatura, se dispuso la suspensión de los términos judiciales en todo el territorio nacional del 14 al 20 de septiembre de 202. Se indica además que mediante acuerdo PCSJA23-12089/C3 el Consejo Superior de la Judicatura acordó prorrogar la suspensión de términos en los despachos judiciales que gestionan los procesos a través de la plataforma Justicia XXI web-Tyba, hasta el 22 de septiembre de 2023.

Atendiendo todo lo anterior, señora Jueza, procedo a detallar la liquidación de las costas contra la parte demandante antes explicada, así:

Agencias en Derecho 1 ° Instancia la suma de.....\$580.000.°° (Quinientos ochenta mil pesos Mcte A cargo de la parte Demandante).

Agencias en Derecho 2° Instancia la suma de.....\$00.°° (Sin Costas en esta Instancia)

TOTAL COSTAS .....\$580.000.°° (Quinientos ochenta mil pesos Mcte)

Cartagena, 26 de septiembre de 2023.

La Secretaria,  
**ISAURA PAOLA FUENTES ARRIETA**

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA.** - Cartagena, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2.023).



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar  
**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA**

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, al constatar que la liquidación de costas y agencias en derecho de primera instancia a cargo de la parte demandante se encuentra de conformidad con el numeral 1 inciso segundo literal b del artículo 5º, del Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016<sup>1</sup> proferido por el Consejo Superior de la Judicatura -Sala Administrativa, y lo establecido en el

Artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por analogía en el presente asunto, por remisión del artículo 145 del C. P. T. S. S., y con armonía del artículo 1º del C. G. P., sin Costas en segunda instancia, se impartirá la aprobación de la liquidación de costas por valor de QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$580.000.º) a cargo de la parte demandante, teniendo en cuenta lo establecido en dichas normas, por lo que el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** IMPARTIR aprobación a la liquidación de las costas en la suma de Quinientos ochenta mil pesos Mcte (\$580.000.º) a cargo de la parte demandante.

**SEGUNDO:** Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
LA JUEZA**

**ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO**



**GAJA**

<sup>1</sup>“...Primera instancia. b. Por la naturaleza del asunto. En aquellos asuntos que carezcan de cuantía o de pretensiones pecuniaria, entre 1 y 10 SMLMV”.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar  
**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA**

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO.** Edificio  
Juzgados Laborales, Calle 31 No. 39 -206 Piso 4. Correo  
Electrónico: [j02lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cartagena – Bolívar